# DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

## LLAMADO MOPC N° 198/2019

Asunción, 13 de diciembre de 2019.

**VISTO:** Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 198/19 CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, - ADQUISICION DE INMUEBLES - INMOBILIARIA LA CANDELARIA S.A." ID N° 371.985,** cuyo acto de apertura se realizó en fecha 09 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

| N° | OFERENTE | M.E.U. 2019 | PRECIO TOTAL (IVA incluido) |
|---|---|---|---|
| 1 | INMOBILIARIA LA CANDELARIA S.A. | 66.450 | Gs.-68.929.469.- |

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*

*La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y su modificatoria, Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 3197 de fecha 10 de diciembre de 2019 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Fernando Paniagua; Ing. Hugo Arce; Ing. Ignacio Gómez.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

## I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

**EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

**SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL**

Con respecto al documento solicitado en la Sección Anexo 7, "DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS correspondiente al inciso ***c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente, o certificado de no ser contribuyente."***

Se ha procedido a solicitar dicho documentó a la empresa INMOBILIARIA LA CANDELARIA S.A por omitir la presentación de la documentación formal precitada al presentar su oferta.

**Solicitud de documento**

- ✓ Mediante Nota de la DAJ enviado vía correo electrónico institucional cuyo reporte de envió adjunto a este dictamen, de fecha 10 de diciembre del corriente, en virtud a lo establecido en el **Art 59°**[i] del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 *"de Contrataciones Públicas"*, se solicitó a la empresa precitada, para que la misma presente la ***"Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente, o certificado de no ser contribuyente"***

**Respuesta de la firma**

Por medio del Memorándum CEO N°1894/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, se remite el documento presentado por la empresa INMOBILIARIA LA CANDELARIA SA con numero de MEU N° 67152, con el Certificado de Cumplimiento Tributario que a continuación se anexa:

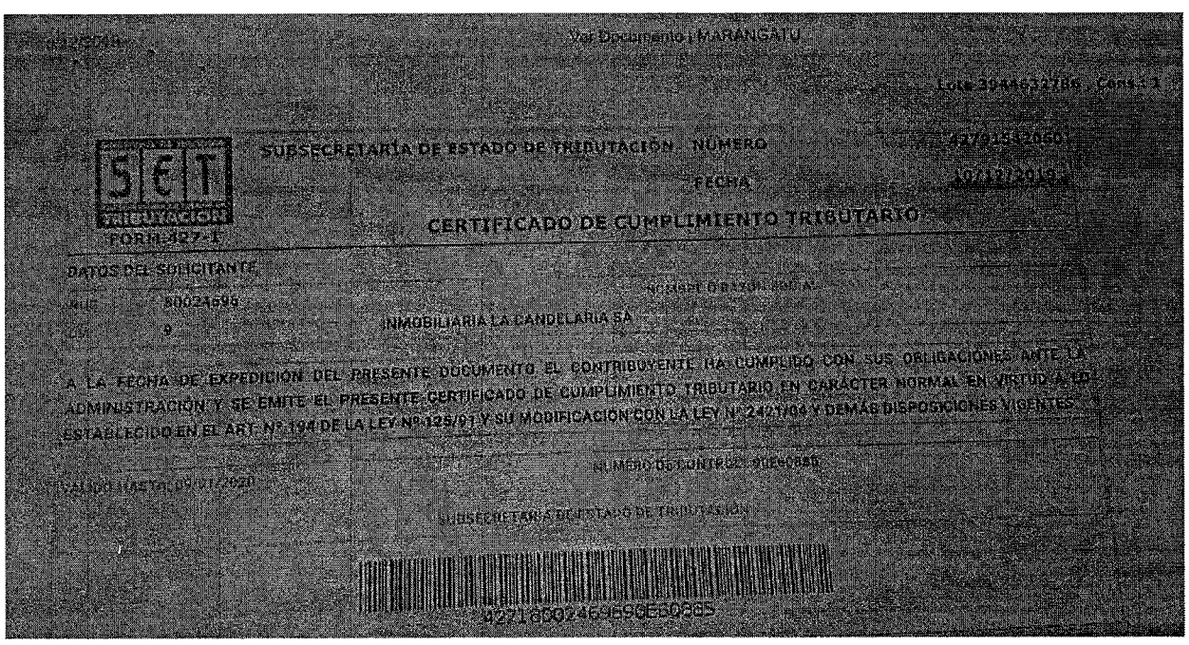
Vol Documento: MARANGATU

SET
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN
FORM-427-1

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN NUMERO
FECHA
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE
RUC 80024696
DV 9
NOMBRE O RAZON SOCIAL
INMOBILIARIA LA CANDELARIA SA

A LA FECHA DE EXPEDICION DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

NUMERO DE CONTROL:
VALIDO HASTA:
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

En fecha 13 de diciembre de 2019, por medio del correo institucional se reitera el pedido a fin de que presente el documento solicitado sin obtener respuesta de la firma oferente.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad
MOPC

Abg. Fernando R. Pantagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

En este punto, es oportuno señalar que la fecha de Recepción y Apertura de Sobre fue el **09 de diciembre 2019,** por lo tanto, de la lectura del certificado de cumplimiento tributario presentado por la firma se desprende que no se puede determinar si la misma se encontraba al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA como lo solicita la Carta de Invitación en concordancia a lo establecido por la Resolución General N° 44/2014, emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación, que reglamenta la expedición del certificado de cumplimiento tributario y la constancia de no ser contribuyente, establece en su artículo 2° *"**El CCT, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante: c) Los organismos de la administración central**, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público, **para los procesos de licitación pública**, concurso de ofertas y contratación directa, **al momento de: 1 La presentación de las ofertas**..."*, no pudiendo de esta manera demostrar el oferente que se encontraba en cumplimiento con el fisco.

En este punto conviene traer a colación la redacción de la Carta de Invitación del llamado que nos ocupa y en ese sentido afirmar que las Bases solicitan el ***"Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente, o certificado de no ser contribuyente"*** al respecto, conviene aclarar que la palabra "vigente" se debe entender al momento de presentar la oferta de conformidad a la Resolución General N° 44/2014, citada en el párrafo anterior.

Sobre lo señalado en el párrafo anterior, cabe destacar lo dispuesto en el "Manual Técnico - Comité de Evaluación de Ofertas - DNCP" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, **el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".***

En este sentido, conviene recalcar que es carga de los oferentes participantes demostrar que se encontraban al día con sus obligaciones tributarias, por un lado, y la obligación por otra parte de esta Cartera de Estado en verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el PBC de conformidad al artículo N° 58 del Decreto 21909/03 que señala *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas,* se constituye una omisión significativa de parte de la firma INMOBILIARIA LA CANDELARIA SA la no presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente a la fecha de recepción y apertura de sobre.

Al respecto, a los efectos de desarrollar lo expresado se trae a colación el artículo del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", esto a fin definir la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones que a continuación se transcribe:

**Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.**

(...) *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o **3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones**, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".***

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la presentación deficiente del documento formal de la oferta presentada por la firma INMOBILIARIA LA CANDELARIA SA **NO**

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Ing. HUGO MOCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

**CUMPLE** con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberán ser ELIMINADA, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

**CONCLUSIÓN.**

Habiéndose procedido a la verificación de la oferta presentada, conforme a lo establecido en la **Anexo 1.** *Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento de contratación vía excepción.* **Anexo 2.** *FORMULARIO DE CARTA/OFERTA Y LISTA DE PRECIOS. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN. ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.* **Anexo 4.** *Proforma de Declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de Integridad del Art. 20 inc. "w" de la Ley Nº 2051/03 conforme a la Res. Nº 330/07.* **Anexo 5.** *Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.* **Anexo 7.** *Documentos que componen la oferta, del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado,* y de conformidad a los argumentos expresados en el presente Dictamen, se sugiere **RECHAZAR** LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA INMOBILIARIA LA CANDELARIA SA de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones. -

## II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Por su parte, mediante **Memorándum DET N° 839/19** se deja constancia de lo siguiente: "*tras la lectura del Pliego de Bases y Condiciones, se constata que dicha licitación no requiere de evaluación de la capacidad financiera en el presente proceso.*

## III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

**VERIFICACION DE LA OFERTA**

La verificación de la oferta fue realizada en base a lo establecido en los documentos Anexo 2 "Formulario de Oferta" y el Anexo 3 "Cantidad, descripción y especificaciones técnicas del/los inmueble/s requerido/s", a fin de determinar si la oferta realizada se encuentra aritméticamente correcta y de acuerdo a los Inmueble que fueron establecidos. A continuación, se detalla el resultado de la verificación:

| ITEM | CODIGO DE CATALOGO | DESCRIPCION | SUPERFICIE | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACION | PRECIO UNITARIO (m2/ha) | PRECIO TOTAL IVA incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 57102002-001 | ADQUISICION DE TIERRA | 4.552 m2, 8051 cm2. | Ha/m2 | Ha/m2 | 15.140 Gs/m2 | **68.929.469.-** |

**EVALUACION DEL PRECIO OFERTADO**

El precio presentado por el oferente **CUMPLE** con lo estipulado en el informe del Departamento de Avaluación.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas / VMAF

## CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, es importante señalar que el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso de contratación es *"Por el Total"*.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Inicialmente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que la oferta presentada por **INMOBILIARIA LA CANDELARIA S.A., NO CUMPLE** con todos los criterios de evaluación requeridos en las bases del llamado.

Asimismo, se pudo corroborar que el presente proceso no requiere de evaluación económico-financiera, por lo que corresponde proseguir con los trámites pertinentes.

Luego, del análisis de los criterios de evaluación de la capacidad técnica realizada a la oferta presentada por **INMOBILIARIA LA CANDELARIA S.A., CUMPLE** con la totalidad de los criterios de carácter técnico fijados en las bases de la licitación.

Al respecto, luego del análisis y las apreciaciones pertinentes, y atendiendo a que la única oferta **NO CUMPLE** con la totalidad de los criterios de evaluación de carácter legal exigidos en las bases del llamado, el Comité de Evaluación de Ofertas en esta instancia y apegándose irrestrictamente a las normativas y los principios generales de las contrataciones públicas, considera pertinente no continuar con el proceso.

Por tanto, en virtud a los fundamentos esgrimidos y en base a las causales para la declaración desierta de los procesos de contratación establecidas en el Articulo 30 de la Ley 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que expresa: ***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA,*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...**b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas***, el Comité de Evaluación de Ofertas;

**RECOMIENDA:**

**1- DECLARAR DESIERTO,** el **"LLAMADO MOPC N° 198/19 CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - ADQUISICION DE INMUEBLES - INMOBILIARIA LA CANDELARIA S.A." ID N° 371.985.**

**2- ELEVAR,** el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte el acto administrativo correspondiente, salvo mejor parecer.

**MIEMBROS**

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.